

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2021).

Expediente No. 252693330003-2018-00303-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: IRMA MONCALEANO DE ANGARITA
Demandado: UGPP

En los términos del numeral 2 del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 65 de la Ley 2080 de 2021, en el efecto suspensivo y para ante la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de 12 de marzo de 2021, por la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Bejarano Erizo
PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 21 de fecha: 8 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m. En constancia firma,

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN
SECRETARIA